



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

18 DE JUNIO DE 2004

No. 56-BIS

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE LOS JEFES DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALÍA MAYOR

- ♦ LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN/OM/DGRMSG/03/2004 6

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE LOS JEFES DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE LOS JEFES DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Las solicitudes de remoción presentadas por el Jefe de Gobierno o por un tercio de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo se tendrán por presentadas hasta en tanto se reúnan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a efecto de acordar su admisión e inicio del procedimiento correspondiente, bajo el número de expediente que le recaiga.

SEGUNDO.- En los casos en que las solicitudes de remoción sean presentadas por un tercio de los integrantes de la legislatura o por el Jefe de Gobierno, debidamente motivadas y acompañadas de los elementos probatorios que permitan establecer la probable responsabilidad del Jefe Delegacional del que se trate, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, iniciarán el procedimiento de remoción del Jefe Delegacional. Cuando la solicitud de remoción de Jefe Delegacional no satisfaga los requisitos de procedibilidad, se requerirá al promovente para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que les sea notificado el acuerdo, den cabal cumplimiento a lo establecido por el párrafo segundo de la fracción XXVII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo requerido, la solicitud de remoción será desechada. Haciéndole saber que para el caso de este supuesto quedarán a salvo sus derechos para presentar otra.

Cuando él o los promoventes no pudieren aportar los medios de prueba por encontrarse estos en posesión de una autoridad, las Comisiones Unidas ante el señalamiento del o los promoventes podrán solicitarlas por los conductos oficiales y legales para los efectos conducentes, haciéndolo valer en el momento de la presentación de la solicitud de remoción.

TERCERO.- Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, una vez que acuerden la admisión de una solicitud de remoción de Jefe Delegacional, en un plazo no mayor de tres días hábiles, citarán a través de sus mesas directivas a la parte promovente, para que ratifique, amplíe o se desista de la solicitud de remoción presentada.

Siendo necesario en el caso de que la solicitud sea promovida por los integrantes del órgano legislativo, que en ese mismo acto, designen domicilio y nombren a un representante común que represente a todos y cada uno de los diputados promoventes durante la tramitación del procedimiento de remoción.

Cuando la solicitud de remoción sea presentada por el Jefe de Gobierno, podrá designar por escrito domicilio y persona que lo represente en todos y cada uno de los actos del procedimiento de remoción.

CUARTO.- Una vez presentada la solicitud debidamente ratificada, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 Fracción IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, solicitarán por conducto de la Comisión de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se cite a comparecer al Jefe Delegacional sujeto al procedimiento de remoción, ante el pleno de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, el día, lugar y hora que para el efecto se señalen, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, con la finalidad de hacerle saber el contenido de la solicitud de remoción presentada, admitida y ratificada.

QUINTO.- Al momento de comparecer el Jefe Delegacional, se hará de su conocimiento el contenido de la solicitud de remoción en su contra, entregándole copia de la misma y de los elementos probatorios que la integran; señalándole el día, hora y lugar, en que deberá comparecer personalmente para contestar por escrito lo que a su derecho convenga, y ofrecer pruebas de su parte, indicando que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, y designando a su defensor quien lo asistirá en todos y cada uno de los actos del procedimiento de remoción.

SEXTO.- En la fecha prevista para que el Jefe Delegacional conteste por escrito lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que sustenten su defensa, los secretarios de las mesas directivas de las Comisiones Unidas recibirán los documentos que presente, señalándole día, hora y lugar para hacer de su conocimiento el acuerdo admisorio de pruebas y la fecha para que tenga verificativo su desahogo.

En caso de que el Jefe Delegacional no de contestación por escrito se tendrá por precluido su derecho y por presuntivamente ciertos los hechos que se le imputan.

SÉPTIMO.- Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se reunirán para el análisis de la contestación de la solicitud formulada, así como para la aceptación de las pruebas ofrecidas por las partes, emitiendo el acuerdo admisorio de pruebas. Si el compareciente ofrece pruebas a su favor y estas no se desahogan por su propia y especial naturaleza, se señalará fecha, hora y lugar para el desahogo de las probanzas.

OCTAVO.- Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, en la fecha prevista comunicarán al Jefe Delegacional el contenido del acuerdo admisorio de pruebas y en su caso el lugar, día y hora para su desahogo. Cuando no exista prueba alguna pendiente por desahogar, se tendrá por cerrado el periodo probatorio, señalándole a las partes el día, hora y lugar para que presenten por escrito sus alegatos.

NOVENO.- Una vez desahogadas las pruebas en su totalidad y declarado cerrado el periodo probatorio, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, harán saber a las partes en el presente procedimiento el día, hora y lugar para la presentación por escrito de sus alegatos. Para el caso de que las partes no presenten alegatos el día hora, y lugar fijados, se entenderá que renuncian a los mismos, cerrándose el plazo para tal efecto.

Concluido el plazo para la presentación de los alegatos, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, iniciarán el estudio y análisis de los elementos que integran el expediente de merito, a efecto de elaborar el proyecto de dictamen que le recaiga a la solicitud de remoción del Jefe Delegacional, mismo que se discutirá y en su caso aprobará en un término no mayor de diez días hábiles.

DÉCIMO.- A cada actuación en el procedimiento de remoción de Jefes Delegacionales, recaerá un acuerdo específico por separado, fundado y motivado en los términos y plazos establecidos.

UNDÉCIMO.- En el desarrollo de las comparecencias los únicos interlocutores con las partes serán los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

DUODÉCIMO.- Aprobado que sea el dictamen por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se inscribirá en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente a efecto de que el pleno de la Asamblea Legislativa califique la gravedad de la falta y resuelva en definitiva la remoción, por el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Legislatura. En los recesos, se solicitará a la Comisión de Gobierno se convoque a un periodo extraordinario, para someterlo a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa.

DÉCIMO TERCERO.- Los Jefes Delegacionales deberán observar y hacer cumplir las resoluciones que emita el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, el Tribunal Superior de Justicia, y las demás autoridades jurisdiccionales.

DÉCIMO CUARTO.- La resolución que recaiga a la solicitud de remoción del Jefe Delegacional ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, será definitiva e inatacable, la que se notificará a los interesados y surtirá sus efectos de inmediato, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.
PRESIDENTA.**

(Firma)

**DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.
SECRETARIO.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la norma 32 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/OM/DGRMSG/03/2004, para la **enajenación de desechos ferrosos y otro desechos**, bajo las siguientes especificaciones:

COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES	ENTREGA DE DUDAS A LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS	RETIRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS
\$1,000.00	18 DE JUNIO AL 23 DE JUNIO (DÍAS HÁBILES) 9:00 A 15:00 Y 17:00 A 19:00	18 DE JUNIO AL 24 DE JUNIO (DÍAS HÁBILES) 9:00 A 15:00	25 DE JUNIO	28 DE JUNIO	30 DE JUNIO	2 DE JULIO	5 AL 8 DE JULIO	20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE ENTREGA DE BIENES
LOTE	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD	
ÚNICO	DESECHOS FERROSOS Y OTROS DESECHOS					10,000.00 1,350.00 46,898.50 6,600.00 100.00 5,270.00 2,050.00 20,912.00 400.00 150.00 461.00	KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS. KGS.	

Es requisito indispensable para realizar la inscripción cubrir el importe de las Bases de las Licitaciones mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en la Subdirección de Control de Inventarios, sito en Av. Juárez No. 92, 8° piso, Col. Centro, C.P. 06040.

La enajenación de los bienes de referencia se hará por lote completo, mismos que se localizan en diferentes predios de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, lo cual se especifica en el Anexo 2 de las Bases de las Licitación. Los interesados podrán verificar físicamente los bienes, en los lugares donde se encuentran concentrados, previo pago de las bases de licitación.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser por el 10% del precio mínimo de venta del lote de bienes a participar, que tendrá que ser cubierta con cheque certificado; de caja o fianza a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Los actos de inscripción, recepción, apertura de propuestas económicas y fallo se llevarán a cabo en Av. Juárez No. 92, 7° piso, Col. Centro, C.P. 06040.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(Firma)
LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ

MÉXICO D.F., A 18 DE JUNIO DEL 2004.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana.....	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.